



ACTA N.º 1/2018

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE ENERO DE 2018

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Allo, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas, se reunieron los/as Concejales/as seguidamente relacionados/as, al objeto de celebrar Sesión ordinaria.

Preside: D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)

Asisten:

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.)
D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.)
D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.)
D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)
D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.)
D. Manuel Martínez de Morentin Ancín (A.S.A.)
D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)
D^a M^a Begoña Fernández Alonso (PSN – PSOE)

Excusa su asistencia:

D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.)

Secretaria:

Doña Naiara García Mir.

Abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017.

Ha sido distribuida junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

Sometida el acta a votación, es **aprobada** por asentimiento de la unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

2º.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y RELACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de las siguientes **resoluciones**:

Correspondientes al año 2017:

RESOLUCIÓN N°131, de fecha 21 de diciembre de 2017, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se deniega la solicitud de tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad, por no cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza.

RESOLUCIÓN N°132, de 26 de diciembre de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda la contratación administrativa, con carácter temporal y en jornada completa, de don Iñaki Beorlegui Irigoyen, desarrollando las funciones del puesto de trabajo de “Empleado de servicios múltiples” en orden a la provisión de la vacante identificada en plantilla con el número 3.

RESOLUCIÓN n°133 de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se aprueba la liquidación por asistencias de los Corporativos a las sesiones plenarias y presidencia de Comisiones correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2017.

RESOLUCIÓN N°134, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta.

RESOLUCIÓN N°135, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se prorroga el presupuesto de 2017.

Correspondientes al año 2018:

RESOLUCIÓN n°1 de fecha 17 de enero de 2018, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, mediante la que se accede a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Aberin solicitando la utilización de las lonas del polideportivo de Allo, para la realización de diversas actividades festivas y proteger el suelo del frontón, para los días del 19 al 21 de enero de 2018.

RESOLUCIÓN n°2 de fecha 23 de enero de 2018, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, mediante la que se inicia procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expediente 0005/2018.



RESOLUCIÓN N.º3 de fecha 23 de enero de 2018, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia para segregación de la parcela catastral 239 del polígono 1 de Allo, promovida por el Ayuntamiento de Allo.

RESOLUCIÓN N.º4, de 23 de enero de 2018, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda la contratación laboral, con carácter temporal, de D. Isidoro Caballero Lorente y D. Ignacio García Elcano, con la categoría profesional de “Peón de servicios múltiples” para el apoyo en la obra de reforma del vaso de recreo de las piscinas municipales.

Además, se da cuenta de la relación de **declaración responsable/comunicación previa** presentadas entre la celebración de las sesiones ordinarias de las actuaciones recogidas en el artículo 192 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo – obras menores-. En total han sido 6 y ha supuesto 672,34 euros de ICIO.

Las características de cada actuación (situación, promotor, presupuesto, etc.) ha sido puesto de manifiesto a los Sres. Corporativos junto con el expediente de la sesión.

A continuación, se da cuenta de la relación de **facturas** recibidas entre las convocatorias de los plenos ordinarios. Han sido distribuidas junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura. El importe total ha sido de 85.000 euros aproximadamente.

Se dan por **enterados**.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) señala que en la Resolución n.º132 se indica que se trata de “empleado de servicios múltiples” y en la n.º4 de 2018 se indica que es “peón de servicios múltiples”. La Secretaria le responde que no hay ninguna diferencia.

D.ª M.ª Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.) dice, en relación con la Resolución n.º132, que la persona contratada es la que quedó en segundo puesto en la lista y la Resolución n.º4 de 2018, que los contratados ocupan el 5º y 12º. La Alcaldesa le responde que se han seguido las normas establecidas para el llamamiento; que el resto de personas han justificado su renuncia y por ellos no pierden su posición en la lista.

3º.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO “LA CRUZ” DE ALLO.

Examinado el expediente de contratación de las obras de ampliación del Colegio Público “La Cruz” de Allo, por procedimiento abierto, se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El expediente de contratación se inicia mediante acuerdo de 27 de noviembre de 2017 del pleno de este Ayuntamiento de Allo, como órgano de contratación, aprobando el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que han de regir los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de la contratación de la obra señalada, la composición de la Mesa de Contratación y fijando el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario como forma de adjudicación.

2.- Habiéndose insertado el oportuno anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, se recibieron en tiempo –que concluía el 22 de diciembre de 2017 a las 14:00 h- y forma tres ofertas, correspondientes a las licitadoras

- 1.- CONSTRUCCIONES PEÑA ANGUIANO E HIJOS S.L. Y CONSTRUCCIONES AGUIZO S.L.
- 2.- OBRAMÁS 9002, S.L.
- 3.- FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L.

3.- Según consta en las actas y documentos elaborados por la Mesa de contratación, se procede a la apertura, examen y calificación en primer lugar del sobre nº 1 de documentación administrativa y se acuerda por la Mesa admitir a las empresas Oramás 9002 S.L. y Florencio Suescun Construcciones S.L. al procedimiento y excluir a la empresa Construcciones Peña Anguiano e Hijos S.L. y Construcciones Aguiso S.L. por no cumplir la cláusula 8.1.2 del Pliego, la cual fue notificada el 16 de enero de 2018.

4.- Posteriormente se estudia, valora y puntúa por la Mesa de contratación la documentación contenida en el sobre nº 2 de propuesta técnica de las dos licitadoras admitidas. La puntuación técnica otorgada se ha recogido en el informe de valoración, que se ha unido al acta de valoración como Anexo 1 y fruto del cual, la mesa acordó por unanimidad otorgar a las licitadoras la puntuación reflejada en este informe, que en total es la siguiente:

OFERTAS TÉCNICAS			2	3
			OBRAMAS 9002	SUESCÚN
Allo - Ampliación Colegio				
		PUNTOS TOTALES	29,15	28,95
5		Disminución plazo ejecución, plan y programa de obra	4,60	3,95



17		Servicio post-construcción	16,75	17,00
2		1.- Servicio post-construcción	1,75	2,00
15		2.- Garantía complementaria de obra	15,00	15,00
3		Compromiso de horarios	3,00	3,00
5		Tratamiento de afecciones	4,80	5,00

5.-
Una vez
valorada y
puntuada
esta
propuesta

técnica, se procede a la apertura de la oferta económica en acto público, de la cual se informó a todos los licitadores mediante la inserción del oportuno anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, con la antelación suficiente y que se celebró el día 19 de enero de 2018 a las 13:00 horas, previa lectura de las actas de admisión y de valoración técnica de las ofertas.

Las propuestas económicas presentadas por los licitadores arrojan el siguiente resultado en puntuación, cuyo detalle obra en el acta de la mesa:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
2.- OBRAMÁS 9002, S.L.	244.000 € (IVA excluido)	66,78
3.-FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L.	240.632,47 € (IVA excluido)	70,00

Unidas ambas puntuaciones, técnica y económica el resultado final de puntuaciones, por orden de puntuación, es el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
2.- OBRAMÁS 9002, S.L.	29,15	66,78	95,93
3.-FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L.	28,95	70	98,95

6.- Habiéndose aportado por la licitadora cuya oferta ha resultado ser la más ventajosa, FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L., la documentación establecida en la cláusula 13 del Pliego y hallada la misma conforme, la Mesa de Contratación, efectúa por unanimidad la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato a la oferta presentada por la licitadora FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L., con C.I.F. nº B31555642, en las condiciones establecidas en los pliegos y en las ofertadas por ellos en su propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En virtud del contenido de la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta adjudicación, que dice que la adjudicación por el órgano de contratación se producirá a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

2.- Consta en el expediente y sirve de base técnica a este acuerdo de adjudicación, al igual que ha servido a la Mesa para otorgar las puntuaciones técnicas, el informe de valoración de fecha 16 de enero de 2018, en el cual se recogen con detalle las características y ventajas técnicas de la oferta seleccionada, y a su contenido nos remitimos.

3.- Conforme al artículo 92 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos, procede que el órgano de contratación efectúe la adjudicación del contrato, por lo que

SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras de ampliación del Colegio Público “La Cruz” de Allo, por procedimiento abierto, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a la oferta presentada por la licitadora FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L., con C.I.F. nº B31555642 y con domicilio social en Carretera Berbinzan, s/n, de Larraga (Navarra) por un importe de 240.632,47 € (IVA excluido).

Segundo.- Indicar a la adjudicataria, que conforme a la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a este Ayuntamiento los documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Autorizar el gasto necesario de este contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3232.6220000 del ejercicio de 2018.

Cuarto.- Conforme al artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, el presente contrato de obras se perfecciona mediante la presente adjudicación y la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, y a todas las licitadoras de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, así como proceder a su publicación en el portal de Contratación de Navarra, en el Tablón de anuncios de esta entidad local, en el portal de transparencia y en la página web municipal.

Únase a la notificación a los participantes, en cumplimiento del artículo 92.5 de la Ley Foral 6/2006, la tabla de valoración del sobre nº2, así como los informes suscritos por la Mesa. Únase también la valoración de la oferta económica presentada por cada licitador.

Sexto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato y demás actos que sean necesarios.



D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.) pregunta por los plazos de recurso de esta adjudicación. La Secretaria le responde que ya está abierto el plazo de recurso frente a la exclusión de uno de los licitadores; que el plazo para recurrir la adjudicación se abrirá una vez se notifique este acuerdo y que el plazo es de 10 días ante al Tribunal de Contratos de Navarra (que es el único que suspende), de 1 mes ante al Pleno y ante el Tribunal Administrativo de Navarra y de 2 meses ante lo contencioso administrativo.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ADECUACIÓN DEL PARQUE EN EL PASEO DE LA FUENTE DE ALLO.

1.-Dada cuenta del expediente de contratación de la obra de eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación del parque en el Paseo de la Fuente de Allo, cuyo proyecto de ejecución ha sido redactado por la empresa “Ostadar Ingenieros” en julio de 2017.

2.- Por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento se ha procedido a la elaboración del expediente administrativo en relación con la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, de la referida obra en el que consta, entre otros, las condiciones esenciales del contrato, las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse su ejecución, el informe jurídico, la fiscalización del gasto realizada por Intervención, así como el informe sobre las necesidades que debe satisfacer el contrato

3.- En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 40.4, 70, 89, 128 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio así como la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de contratos del Sector Público aplicable en virtud de la remisión que hace a la Legislación Estatal, la Ley Foral de Administración Local en el artículo 226 y la base 20 de las Bases de Ejecución vigentes para este ejercicio 2018,

SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de la obra de eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación del parque en el Paseo de la Fuente de Allo redactado por la empresa “Ostadar Ingenieros” en julio de 2017.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, de la obra de eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación del parque en el Paseo de la Fuente de Allo, con un valor estimado de 122.274,91 euros IVA excluido.

Tercero.- Aprobar el documento de condiciones esenciales de la contratación de referencia que han de servir de base a la obra identificada en el expediente formalizado al efecto, aprobando el gasto y reservando el crédito correspondiente por importe de 147.952,64 euros, en la aplicación presupuestaria 1710.6190000: “Obras parque fuente” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el año 2018.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Allo tanto las subsiguientes fases de la contratación de la obra como su posterior ejecución dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Allo de todo lo actuado en la siguiente sesión que éste celebre y publicar la delegación en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la obra aludida, conforme al criterio fijado en las condiciones esenciales del contrato de obra para determinar la oferta más ventajosa, dando impulso y tramitación al expediente y proceder en consecuencia a cursar las invitaciones de participación en la presente licitación.

Antes de proceder a la votación, se indica, como se comunicó el pasado 25 de enero de 2018, que en la cláusula 9 D) del documento de condiciones esenciales, donde pone:

“El Precio: Hasta 65 puntos. A la oferta más económica se otorgarán 100 puntos, el resto, obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada según la siguiente fórmula: $100 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta presentada}$ ”. Debería poner:

“El Precio: Hasta 65 puntos. A la oferta más económica se otorgarán 65 puntos, el resto, obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada según la siguiente fórmula: $65 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta presentada}$ ”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación junto con la rectificación efectuada, es **aprobada** por mayoría de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín,

Se abstienen los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL PARA EL CURSO 2017/2018

1.- Vista la propuesta de Convenio de Colaboración para la financiación de las Escuelas



Infantil de titularidad municipal que obra en el expediente cuya finalidad es establecer la colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Allo para garantizar la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil, de titularidad municipal, existente en la localidad, en concreto el centro “Escuela Infantil de Allo”, que consta de 2 unidades con módulo horario de jornada completa y servicio de comedor.

2.- Según el texto del Convenio, en relación con la “*Aportación económica en concepto de Gestión*”, el Departamento de Educación aportará la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula: módulo anual aplicable, menos la aportación a realizar por la entidad local, menos la aportación por escolaridad de las familias según lo establecido en la norma correspondiente reguladora de las tarifas de las familias.

- APORTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN: 49.784,61 euros.
- APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: 24.495,40 euros.
- APORTACIÓN PREVISTA DE LAS FAMILIAS: 23.701,60 euros.

3.- En cuanto a la “*Compensación de tarifas de comedor*”, según el texto del Convenio, el Departamento de Educación financiará la diferencia existente entre la aportación real de las familias por comedor y el coste efectivo de dicho servicio, considerando como gasto máximo admitido por usuario, el producto de la tarifa máxima mensual (que son 95 euros) por el número de meses de utilización de dicho servicio (10,6 meses), reduciéndose la subvención, en proporción a la diferencia, si el coste efectivo fuera inferior al coste máximo admitido.

- COSTE PREVISTO: 11.077,00 euros
- APORTACIÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN: 1.240,20 euros.
- APORTACIÓN PREVISTA FAMILIAS: 9.836,80 euros.

4.- En función de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra y en la normativa aplicable en la materia, y con el fin de canalizar el desarrollo y la gestión de los objetivos propuestos

ES POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el citado Convenio de Colaboración para la financiación de la Escuela Infantil de titularidad municipal para el curso 2017/2018 que se halla debidamente diligenciado en su expediente y facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Allo, D^a Susana Castanera Gómez, para firmar el Convenio y cuantos documentos sean necesarios para ejecución

de este acuerdo.

Segundo.- Trasladar el Convenio firmado al Departamento de Educación del Gobierno Foral.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

**6º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 27/11/2017
SOBRE LAS OBRAS DEL PIL – BANDA ANCHA “RAMAL ESTELLA-ALLO-
OTEIZA”**

1.- En relación con las obras de referencia, en sesión plenaria de fecha 27/11/2017 se adoptó el acuerdo de: Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Arróniz, Allo, Dicastillo, Morentin y Oteiza, para la gestión y financiación conjunta de las obras del PIL – BANDA ANCHA “Ramal Estella-Allo-Oteiza”. Dicho Convenio fue suscrito el 28/11/2017 por los representantes municipales.

2.- Desde la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra a los promotores se nos ha requerido: a) Especificar con más detalle de donde proceden los fondos para financiar la parte no subvencionada indicando la correspondiente aplicación presupuestaria de gasto, y b) Adoptar acuerdo al objeto de autorizar al Gobierno de Navarra a utilizar el mecanismo compensatorio de deudas a que se refiere la estipulación octava del Convenio: ***Octava.-Los ayuntamientos suscribientes autorizan al Ayuntamiento de Arróniz para que éste pueda utilizar el mecanismo compensatorio mediante cuenta de repartimientos previsto en el Decreto Foral 218/1985, de 13 de noviembre, al objeto de efectuar las compensaciones económicas pertinentes en caso de que alguna de las entidades locales beneficiarias de las actuaciones objeto del presente convenio no abone en plazo las cantidades que les corresponda.***

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto,

**SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE
LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

Primero.- La parte no subvencionada por el Gobierno de Navarra, tanto la referida a la cuantía correspondiente a la financiación inicial como la correspondiente al incremento que resulte



si el importe auxiliabile es menor, se obtendrá del Remanente de Tesorería, afectándolo expresamente en este acuerdo, y en el porcentaje del 37,16 %.

Segundo.- Autorizar al Gobierno de Navarra a utilizar el mecanismo compensatorio a que se refiere la estipulación octava del Convenio.

A la pregunta de **D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)**, la Alcaldesa responde que se trata de mayores garantías de pago.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas y doce minutos, firmando los asistentes conmigo de que certifico. –

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 26 de febrero de 2018. Se extiende en folios del 51857 a 51862.